



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Declarativo (Existencia de obligaciones) Rad. 08001-31-53-016-2021-00094-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (EXISTENCIA DE OBLIGACIONES CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00094-00

DEMANDANTE: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el presente expediente se otea la presentación del memorial fechado 23 de abril de 2021, en dónde el demandante ha subsanado todas las falencias detectadas, debido a que hizo el juramento estimatorio y aportó el certificado de existencia y representación legal del demandado, sumado a que ese escrito fue presentado oportunamente, ya que se radicó digitalmente en el correo institucional del Juzgado dentro del término de cinco (5) días para subsanar otorgado en el auto adiado 15 de abril de 2021.

Adicionalmente, el despacho al fijar la mirada en el libelo digital de existencia de obligaciones con indemnización de perjuicios presentada por el accionante, se avista que satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y los específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso; y también los encumbrados en el Decreto-legislativo 806 de 2020; por lo tanto, deviene coruscante que la demanda analizada será admitida.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal declarativa de existencia de obligación con indemnización de perjuicios promovida por la CLÍNICA ALTOS DE SAN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Declarativo (Existencia de obligaciones) Rad. 08001-31-53-016-2021-00094-00

VICENTE S.A.S., en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por los motivos anotados.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la empresa MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado a ese extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 *ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA